 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN</b>	Código: FO-M7-P6-010
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 08 de julio de 2022




Medellín, 29/05/2023

<b>SUPERVISOR</b>	TIPO DE SEGUIMIENTO	NOMBRE SUPERVISOR	CEDULA
	<b>ADMINISTRATIVO (COORDINADOR)</b>	ANA MARÍA ARREDONDO BETANCUR	43.626.392
	<b>TECNICO</b>		
	<b>JURIDICO</b>		
	<b>CONTABLE/FINANCIERO</b>		
	<b>OTRO (INDICAR CUAL)</b>		
<b>TIPO DE SUPERVISIÓN</b>		<b>C</b>	
<b>ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADO</b>		GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL	

### INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO PARA SUPERVISIÓN

<b>ORDEN DE COMPRA</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO:	109595 CONTRATO No. 4600015676
	<input type="checkbox"/>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17/05/2023
<b>OBJETO:</b> ADQUISICIÓN, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:</b>		109595.	
<b>CONTRATISTA / ASOCIADO</b>	NOMBRE:	CENCOSUD COLOMBIA SAS	
	NIT	900.155.107	
<b>VALOR INICIAL [\$]:</b>		SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$ 76.647.392)	
<b>PLAZO:</b>		1 mes contado desde la suscripción de la orden de compra.	

El Departamento de Antioquia como entidad pública, tiene la obligación de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión e interventoría. Por lo anterior, se designa(n) como supervisor(es) el(los) servidor(es) público(s) identificados en el encabezado, con las asignaciones correspondientes, quien(es) a partir de la fecha de radicación se encargará(n) de realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato/convenio, hasta el cierre del expediente.


 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN</b>	Código: FO-M7-P6-010
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 08 de julio de 2022



En cumplimiento del ejercicio de Supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las funciones descritas en el numeral correspondiente a: **Obligaciones de las Partes, Condiciones técnicas exigidas, del estudio y documento previo, asociado al contrato principal**

Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual del contrato/convenio hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando. Además debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente; adicionalmente deberá observar como obligaciones del supervisor:

- a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA/ASOCIADO.
- c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA/ASOCIADO.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas.
- e) Informar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO sobre el cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
- f) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- h) Verificar como requisito para cada pago/desembolso, que EL CONTRATISTA/ASOCIADO se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte.
- i) Enviar mensualmente los informes y demás documentos originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
- j) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA/ASOCIADO lo solicite y cuando esto aplique.
- k) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”.
- l) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato/convenio (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN</b>	Código: FO-M7-P6-010
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 08 de julio de 2022



m) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA/ASOCIADO en desarrollo de la ejecución contractual.

La entidad ha puesto a su disposición herramientas en el evento que se presente cualquier inquietud como son: el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de Contratación y el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

En caso de que el servidor (es) designado (s) se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflictos de intereses previstas en la Constitución o en la Ley para el desempeño de la supervisión, deberá informarlo al ordenador del gasto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente designación, en cuyo caso se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 y en la circular 035 del 15 de enero de 2013

Del mismo modo, es obligación del supervisor(es) informar, en los términos antes descritos, si durante la ejecución del contrato/convenio llegase a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad y/o conflicto de intereses y/o prohibiciones.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, las directrices expedidas por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

Constituye un deber del supervisor, informar al ordenador del gasto cada vez que se presenten situaciones que impliquen ausencia temporal en el ejercicio de la supervisión, para que se proceda a designar supervisor suplente.

Se recuerda que se debe tener en cuenta la responsabilidad que se está asumiendo con la presente designación.

Cordialmente,



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

## DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Código: FO-M7-P6-010

Versión: 02

Fecha de aprobación:  
08 de julio de 2022



**ALEXANDER MORALES CASTRILLON**  
**GERENTE DE SEGURIDAD VIAL**